



Aprueba modificación de convenio suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.489

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2013

CONSIDERANDO



1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 387, de 1° de febrero de 2013, de este Servicio;

3.- Que con fecha 27 de marzo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, suscribieron una modificación del convenio por ellos suscrito, particularmente modificando el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena del aludido convenio;

MJRM/ MERE/POV/AMS/RSG/DLB

Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Área de Integración Social
 - 4.- Corporación SERPAJ (Orellana 1015, Valparaíso)
- Partes y Archivo

S- 3804/13

4.- Que suscrita la modificación de convenio esta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione; y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 387, de 1° de febrero de 2013, de SENDA, que aprobó convenio de transferencia suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile; y en la modificación de convenio suscrita entre las mismas partes con fecha 27 de marzo de 2013, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio suscrita con fecha 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT N° 72.169.400-3, en adelante “La Corporación”, representada por don Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en calle Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la región de Valparaíso. El referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 387, de 1° de febrero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena en el siguiente tenor:

Donde dice:

“La Entidad” deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. El no cumplimiento de esta obligación por parte de “la Entidad”, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.”

Debe decir:

“La Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile deberá asegurar los mecanismos para que estos recursos sean utilizados en la ejecución del programa, de acuerdo a las necesidades de las personas usuarias, para el desarrollo del propósito de la vivienda. La inversión de estos fondos en el programa, serán informados a SENDA de manera resumida en el informe de avance e informe final, detallando el monto y destino de los gastos de este 10%.”

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don Patricio Labra Guzmán por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, consta de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 130, SERPAJ Chile, de fecha 27 de octubre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal, Notario Público de Valparaíso suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes.

Firman. Patricio Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT N° 72.169.400-3, en adelante “La Corporación”, representada por don Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en calle Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la región de Valparaíso. El referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 387, de 1° de febrero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena en el siguiente tenor:

Donde dice:

“La Entidad” deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su

utilización. El no cumplimiento de esta obligación por parte de “la Entidad”, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.”

Debe decir:

“La Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile deberá asegurar los mecanismos para que estos recursos sean utilizados en la ejecución del programa, de acuerdo a las necesidades de las personas usuarias, para el desarrollo del propósito de la vivienda. La inversión de estos fondos en el programa, serán informados a SENDA de manera resumida en el informe de avance e informe final, detallando el monto y destino de los gastos de este 10%.”

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Patricio Labra Guzmán por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, consta de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 130, SERPAJ Chile, de fecha 27 de octubre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante doña Henriette Geraldine Larrère Ravanal, Notario Público de Valparaíso suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes.


PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246